

mingo 18 de mayo, pascua del Espiritu santo. Llegaron en el 25 á Civitavecchia, donde se hallaban el embajador Requesens y Paulo Xislerio, sobrino del papa y capitan de sus guardias. El embajador español se encargó de la persona del arzobispo, conforme á las órdenes del rey, y lo entregó en Roma, dia 29, á las del papa. Salazar de Mendoza dijo que la entrega fué dia 27; pero lo supo mejor Jeronimo Longomartinio en Roma, donde escribió sus notas á las cartas de Julio Poggiano.

CAPITULO XXXIV.

FIN DE LA CAUSA, Y MUERTE DEL ARZOBISPO
GARRANZA.

ARTICULO 1º.

Intrigas para dilatar el proceso.

1. **L**LEGADO á Roma el arzobispo, le asignó el papa por arresto la habitacion de los sumos pontífices en el castillo de Sant Angel, de manera que tuviese mucho mayor amplitud que en España, con permiso de pasarse por distintas piezas que tenian vistas al rio Tiber y á la campiña, lo que contribuyó á su salud y mayor robustez, y tuvo tres criados mas que en Valladolid. Su Santidad mandó que ninguno le hablára de su causa, durante la cual no comulgó ni dijo misa; pero se confesó en el primer jubileo y posteriormente cuatro

veces al año; lo que no se le había querido conceder en España.

2. San Pio V nombró diez y seis consultores suyos en el proceso; á saber el cardenal Reviva, Siciliano, arzobispo de Pisa, patriarca de Constantinopla, obispo de Sabina, inquisidor supremo; el cardenal Pacheco, Español, primer arzobispo de Burgos, protector de España, inquisidor supremo; el cardenal Gambaya, Italiano, obispo de Viterbo, inquisidor supremo; el cardenal Chiesa, Lombardo, prefecto de la signatura de justicia; el arzobispo de Tarragona don Gaspar de Cervantes, Español, que despues fué cardenal; el obispo de Ciudad-Rodrigo don Diego de Simancas, Español, que despues fué obispo de Badajoz y de Zamora, consejero de Inquisición de España; el obispo de Pati don Antonio Mauricio de Pazos, Español, que despues fué obispo de Avila y Cordova, y presidente del real consejo de Castilla; el obispo de Chelalu don fray Rodrigo de Vadillo, Español, exgeneral de los monges benedictinos, que había sido uno de los calificadores en la causa; el consejero de la Inquisición de España don Pedro Fernandez de Temiño, que

despues fué obispo de Abila; fray Tomas Manrique, Español, dominicano, maestro del sacro palacio; el arzobispo de Santa Severina Juan Antonio Sartorio, deputado de la Inquisición de España, despues cardenal y penitenciario mayor del papa; el obispo de Santa Agata fray Felix Pereti, despues cardenal y papa Sixto V; el obispo de Arezzo Eustaquio Lucateli; el doctor Artimo, auditor de causas del sacro palacio apostólico; y el obispo de Fiéssoli Pedro Camayano. Nombró por fiscal al que lo era del consejo de Inquisición, y dos secretarios italianos ademas de los dos españoles que habían ido á Roma. Mandó traducir el proceso en italiano, y en esto se pasó lo que faltaba del año 1567 y algo del 68.

3. Los canónigos de Toledo se presentaron al papa, y le dieron una carta que el cabildo había escrito á Su Santidad en 8 de junio, suplicando favoreciese, cuanto permitieran la justicia y la religion, á su arzobispo, por las circunstancias de su persona y dignidad, y por el decoro y consuelo de aquella iglesia primada que se hallaba huerfana ocho años había. San Pio V respondió al cabildo en 20 de julio, manifestando haberle sido muy agra-

dable la carta, porque suponía nobleza de pensamientos y compasión de su prelado; prometiendo lo que rogaban, especialmente por lo respectivo á la brevedad, luego que se acabase la traduccion del proceso; y encargando implorar los auxilios del Espiritu santo para el acierto: en cuya vista el cabildo (sin embargo de que, al tiempo de comenzar el viage, había hecho novena de misas y procesiones rogativas) acordó nuevamente tres procesiones de rogativas públicas y otras varias obras de piedad, implorando la misericordia de Dios.

4. Echaronse de menos las obras y los papeles de Carranza que habían quedado en España; y Su Santidad mandó, por un breve de 7 de noviembre, que se remitiesen luego á Roma. ¿Porque no se habían enviado con el proceso? ¿No eran parte suya? ¿No conocían que se había de notar su falta? La pasión desordenada del deseo criminal de prolongar la decision, produjo estos y otros malos efectos. La bula de Pio V, en que había mandado conducir integro el proceso, fué tan mal cumplida, como demuestra éste suceso, y no fué el último, porque aun se notó en Roma la

falta de otros papeles citados en varias certificaciones y notas del proceso, y se mandaron buscar y remitir, año de 1570, lo que produjo nuevas dilaciones. ¿Se podrá creer que solo fué descuido de los secretarios y demas subalternos éste modo de cumplir lo que mandaba con censuras el santo pontífice?

5. Hecha la traduccion y comenzadas las conferencias entre los consultores, pidió el fiscal que no hubiese ninguna sin la presencia del papa, lo cual causó prolongacion increíble, porque Su Santidad, ocupado en otros negocios, faltaba muchos dias de los asignados á este objeto. El fiscal, encargado por el rey, recusó á fray Tomas Manrique, maestro del santo palacio, por religioso dominico, amigo de Carranza, y pidiendo que no asistiese á las sesiones; admitió la recusacion el papa; y, habiendo nombrado al doctor Toledo, jesuita, predicador pontificio (que despues fué cardenal), tambien se le recusó por su conexion con el gran prior de San Juan don Antonio de Toledo, intimo amigo del arzobispo.

6. Con ocasion de haber muerto el gobernador del arzobispado don Gomez Tellez Gi-

ron, escribió el cabildo de Toledo al papa, en 23 de julio de 1569, manifestando nuevamente sus deseos de ver finalizada la causa; y Su Santidad respondió, en 19 de agosto, dando con mucha bondad razon de no haber podido abanzar mas, á pesar de su verdadero anhelo por sus muchas ocupaciones y la calidad del negocio. « Sin embargo (dice) esperamos que se acabe pronto, porque la causa se halla en tal estado que parece ya imposible tardar mucho su decision, la cual zelaremos eficazmente que se verifique cuanto ántes, como lo hemos procurado hasta ahora. »

7. Acabada la vista, se notó el desórden con que se hallaba formado el proceso, la falta de hojas substrahidas, y cierto espíritu de confundir la verdad; y Pio V formó concepto de no ser facil ni aun posible, sin graves inconvenientes, decir por escrito su opinion; por lo que despachó á Juan de Bedoya, agente del consejo de la Inquisicion, con un breve para el rey, librado en 11 de febrero de 1570, en el cual no designa el asunto de la comision, diciendo entre otras cosas: « Le hemos mandado que en

« nuestro nombre manifieste á Tu Magestad
« ciertas cosas pertenecientes al Santo-Oficio
« de la Inquisicion, que no hemos considerado
« dignas de fiar á la pluma: rogamos en el
« Señor á Tu Magestad que dé credito á la
« narracion de Bedoya, y le oiga con benignidad y humanidad como suele hacerlo con todos: y tenemos por cierto que Tu Magestad (mediante su piedad para nuestro Redentor) nada omitirá en modo alguno para la pronta y continua egecucion de estas cosas que pertenecen al obsequio de Dios omnipotente. »

8. No constan las cosas que Bedoya comunicó de palabra; Su Magestad mandó buscar papeles relativos á la causa, pues las notas certifican haberse dado algunos al rey para transportarlos á Roma, y que no eran vagatelas, sino calificaciones y declaraciones favorables al arzobispo, habiendo cegado la pasion de modo que no repararon los autores del hecho en hallarse citados esos papeles en otros no substraidos. Y aun despues de todo este suceso quedaron todos los cuadernos manuscritos del catecismo que (recogidos de la marquesa de Alcañices) habian servido

para las calificaciones , y los duplicados y triplicados de las obras ineditas que habian entregado fray Alonso de Castro, dominicano, y el canónigo de Zamora doctor Astéte; cuya retención parece inocente á primera vista, mediante haberse remitido á Roma por lo respectivo al catecismo los egemplares impresos; y de las obras ineditas, los cuadernos hallados entre los papeles del arzobispo, de la citada marquesa, de fray Domingo de Rojas, fray Juan de Villagarcia, fray Francisco de Tordesillas, fray Luis de la Cruz, y conventos de monjas de Belen y Santa Catalina de Valladolid; pero no fué tan inocente como parece; pues se retuvieron con la idea de usarlos aqui en caso de convenir al objeto del consejo de Inquisicion, como sucedió; y de positivo eran parte del proceso y devieron ir á Roma.

9. En este año vino á Madrid el cardenal Alexandrino, sobrino de san Pio V, para tratar de los asuntos de la liga contra el Turco, a cual produjo la victoria del golfo de Lepanto, ganada por don Juan de Austria; y no devemos dudar que tambien habló al rey de la causa del arzobispo de Toledo, aunque

nada conste por escrito; pues estaba tan cerca de sentencia que se hubiera pronunciado en ese mismo año á favor de Carranza, sino porque pendiendo san Pio V entonces mas que nunca de los auxilios de Felipe para la liga (de que era primer autor y proyectista), consideró forzoso tener una consideracion que trastornó todo el estado de la causa, y sin la cual hubiera tenido pronto y feliz éxito.

ARTICULO II.

Absolucion del arzobispo en sentencia que no llegó à ser pronunciada.

1. San Pio V preparó su sentencia definitiva, declarando por no probada la acusacion fiscal contra la persona del arzobispo, en cuanto al crimen de la heregía, absolviendo á éste de la instancia; y mandando por lo respectivo á las obras censuradas, que el *Catecismo* fuese devuelto á su autor para ponerlo en latin, corrigiendo y aclarando en sentido católico todas

y cada una de las proposiciones censuradas con nota teologica en el proceso, y permaneciese intacta la prohibicion hecha por el inquisidor general de España; disponiendo lo mismo acerca de la *Exposicion de la epistola canónica de san Juan*: pero que las obras ineditas no se pudiesen imprimir y publicar sino con las correcciones y aclaraciones necesarias para que cesasen los peligros de ser entendidas en el sentido reprobado por los censores.

2. San Pio envió esta sentencia con Alejandro Casali, su camarero, creyendo que Felipe II quedaria contento de ver la inocencia mental del acusado, al mismo tiempo que removido el peligro de los errores con la providencia relativa á los libros: pero padeció equivocacion enorme, por no conocer bien el corazon del rey. Este creyó que su honor y el del Santo-Oficio de España quedaban perdidos si el arzobispo de Toledo era declarado inocente mental. Escribió á Su Santidad en términos de persuadir que parecia imposible haber en los libros tantos y tan repetidos errores luteranos, sin que la intencion y creencia del autor fuese conforme á ellos: por lo cual rogó á Su Santidad que no pronunciase

aquella ni otra sentencia mientras no volviese á Roma su camarero Alexandro Casali, con quien le remitiría papeles importantes que confirmarian su opinion.

3. Proporcionó para esto Su Magestad que se escribiera una *Confutacion de la apologia del Catecismo de Carranza*, escrita por los doctores Alpizcueta y Delgado, abogados de su causa; y que el doctor Balbas, abad mayor de Alcalá de Henares, escribiese otro papel intitulado: *Nueva calificacion del Catecismo de Carranza y de la creencia de su autor*. En el proceso de Madrid hay cartas del obispo de Oviedo al abad sobre el asunto, con fechas de 22 de abril y 20 de mayo de 1571, que hablan del asunto.

4. El rey embió estas obras con Alexandro Casali, año 1572; y cuando éste llegó á Roma, ya estaba difunto su amo san Pio V, y substituido en su santa sede Gregorio XIII, quien recibió los papeles y mandó agregarlos al proceso.

5. En él hay indicios de que la muerte de san Pio V no fué natural, sino procurada por los interesados del Santo-Oficio de España, para que no sentenciase la causa de Carranza.

Yo no doy asenso facilmente á sospechas; pero hay cartas de proposiciones harto avanzadas, como la de que poco importaria que se muriese quien manifestaba grande pasion por su fraile dominico y hablaba contra el honor de la Inquisicion de España; cuyo Santo-Oficio ganaria mucho con la falta de semejante papa.

ARTICULO III.

Nuevas intrigas.

1. Felipe II, al mismo tiempo de felicitarle por su exáltacion á la cathedra de san Pedro, le rogó suspendiera pronunciar sentencia en la causa del arzobispo de Toledo, mientras no viese los dictámenes de cuatro nuevos teologos españoles que hacia salir para Roma, con el encargo de dar nuevas luces al proceso, calificando algunas obras ineditas del arzobispo de Toledo: los teologos fueron el doctor Francisco Sancho, catedrático de teología

de Salamanca, fray Diego Chabes, confesor de Su Magestad, y los maestros fray Juan Ochoa y fray Juan de la Fuente.

2. Fueron estos con efecto á Roma, y calificaron, en 14 de enero de 1573, la *Exposicion de la epistola á los Galatas*; en 25 de febrero, la del *profeta Isaias*; en 5 de marzo, la de la *Epistola canónica de san Juan*, y en 16 del mismo la de la *Epistola á los Filipenses*. Dieron sus censuras originales al papa; y embiaron copias al consejo de Inquisicion de España, quien las mandó juntar con lo demas del proceso. Los doctores Alpizcueta y Delgado respondieron, pero los censores replicaron no quedar satisfechos.

3. Felipe II, viendo apurado el asunto, echó el resto de su poder, y los consejeros de Inquisicion el de sus intrigas, para hacer retractar de sus dictámenes á los varones mas respetables que habian opinado á favor del catecismo, ántes de la prision de su autor, á cuyo fin usaron diferentes armas, á saber las del terror, haciendo valer el miedo de ser presos como he dicho en los capitulos 22 y 24, y las de la persuasion con la oportunidad de cohonestar la novedad con la noticia de haber